Institut Cartogràfic Valencià

Informe de Cumplimiento del ejercicio anual
terminado el 31 de diciembre de 2016

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

INTERVENCIÓN GENERAL
Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado al **Institut Cartògrafic Valencià (ICV)**, en colaboración con la firma de auditoría BDO Auditores, SLP en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-LOTE 20 suscrito con la Conselleria de Hacienda y modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 17 de noviembre de 2017, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El **Institut Cartogàfic Valencià (ICV)** es un organismo autónomo que se integra en el sector público administrativo que establece el art.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Publico Instrumental y de Subvenciones cuyo código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 23 y que está adscrito a la Conselleria de Vivienda, Obras Publicas y Vertebración del Territorio.

La Entidad se rige por la Ley 9/1997, 9 de diciembre, de creación del Instituto Cartográfico de Valencia, que la configura como una entidad autónoma de la Generalitat, adscrita a la Conselleria competente en materia de vivienda y obras públicas.

Su Reglamento Orgánico y Funcional se aprueba mediante el Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano. Este reglamente es desarrollado en la Orden de 9 de Junio de 2006, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

El objeto del Institut Cartogràfic Valencià (ICV) es el impulso, coordinación y fomento, en su caso, de las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat Valenciana, así como la elaboración, reproducción, y la distribución de trabajos cartográficos de base, así como la publicación y difusión de otros trabajos que se juzguen convenientes, así como los servicios cartográficos de interés general para la Generalitat.

El ICV está regido por el Consejo Rector y el Director siendo su estructura básica, según el art. 4 de la Ley 9/1997, 9 de diciembre es la siguiente:

a. Consejo Rector, que dispone de las más amplias facultades en la dirección y gestión del ICV, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Comité de Dirección.
b. Comité de Dirección, órgano de apoyo a la gestión del Consejo Rector.
c. Comisión Técnica, integrada por funionarios de las administraciones públicas valencianas expertos en cartografía o en la utilización y aplicación de ésta.
d. Dirección del Instituto.

La actual presidenta del Consejo Rector del ICV es la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Adicionalmente, el artículo 10 del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, establece, para las tareas de administración del ICV, la figura del gerente, que depende del director y que ostenta la máxima jerarquía dentro del nivel administrativo. Al gerente le corresponde velar por la eficaz tramitación de los asuntos de su dependencia, dependiendo del mismo la gestión administrativa, económica y presupuestaria.

El director y la gerente del del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV) son los responsables de la formulación de las cuentas anuales de la entidad. El Consejo Rector es el órgano competente para la aprobación de las mismas.

La Entidad sujeta su gestión económica y financiera únicamente a los controles internos ejercidos por la Intervención General de la Generalitat en los términos previstos en la Ley 1/2015.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole del Institut Cartogràfic Valencià se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias yd e procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

4. RESULTADO DEL TRABAJO

4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Organigrama de la entidad

El organigrama bajo el cual se organiza el Institut Cartogràfic Valencià es el siguiente:

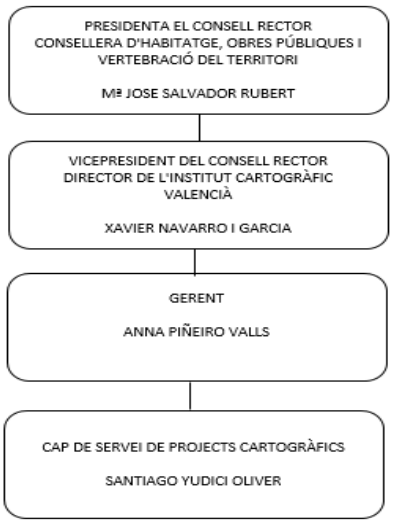

Los principales responsables de la organización administrativa de la Entidad, según el organigrama anterior, desempeñan las siguientes funciones:

1) El director de la Entidad: al que le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: (i) ejecutar y dirigir los planes de trabajo anuales y ejecución de la entidad; (ii) dirigir las tareas ordinarias del instituto; (iii) ejercer la jefatura de personal y (iv) la autorización y disposición de gastos y la liquidación y ordenación de pagos.

2) El gerente de la Entidad: dependiente del director del Instituto Cartográfico Valenciano, que ostentará la máxima jerarquía dentro del nivel administrativo, al que le corresponde velar por la eficaz tramitación de los asuntos de su dependencia, dependiendo del mismo la gestión administrativa, económica y presupuestaria. Para llevar a cabo las funciones la relación de puestos de trabajo del organismo incluye un técnico jurídico (A1-01), dos técnicos medios de gestión (A2-01), un administrativo (C1-01) y dos auxiliares administrativo (C2-02). En este momento están sin cubrir un puesto de técnico medio de gestión y un puesto de auxiliar administrativo.

3) El jefe del Servicio de Proyectos Cartográficos: depende directamente de la Gerencia del Instituto. Las funciones que le son atribuidas son las de programar y supervisar los proyectos cartográficos que desarrolle el ICV, así como el desarrollo, control, coordinación y administración de los recursos técnicos y humanos necesarios en el desarrollo de los proyectos cartográficos.

   Para el desarrollo de dichos proyectos el Instituto cuenta con doce técnicos en geomática (A01-16), tres puestos de técnico medio en geomática (A2-12) i un especialista en fotogrametría (C1-05).

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad (Estatuto/ROF)

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano, así como con el artículo 9 del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y

Funcional del Instituto Cartográfico Valenciano, corresponde ejercer la dirección y gobierno del personal de la entidad al director.

4.1.1.3. Marco normativo de las relaciones laborales, contratos de alta dirección y convenio colectivo de aplicación.

En cuanto a las normas por las que se rige el Instituto Cartográfico Valenciano en material de personal son a destacar las siguientes:

- Estatuto básico del empleado público
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana
- Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).
- Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV).

En el ICV no hay contratos de alta dirección y dada la naturaleza funcionarial de todos sus empleados no se rigen por ningún convenio colectivo.

4.1.1.4. Manual o normas internas en material de gestión de personal

- En lo referente a la normativa de personal del ICV, este se rige por la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, tal y como se ha indicado en el apartado anterior.
- La contratación de personal es llevada a cabo por la conselleria competente en materia de función pública.
- En el ejercicio 2016 la gestión de las nóminas y del personal ha estado integrada en el programa informático SIGEP.

4.1.1.5. Identificación de la plantilla del ente auditado (cuadro de retribuciones)

La plantilla de personal del ICV durante el ejercicio 2016 ha sido como se detalla a continuación:

Cuadro N° 1. Cuadro de Retribuciones

	Personal Directivo	Personal Funcionario de Carrera	Personal Funcionario Interino	Total
Nº Empleados	1	21	3	25
Retribuciones	58.180,97	720.608,96	98.020,13	876.810,06

Las retribuciones del personal directivo responden a las percibidas por el director de la entidad, que se devengan por el ejercicio de sus funciones. El resto de personal directivo de la entidad, al tener la consideración de cargo político, no percibe retribuciones por parte de la Entidad (ver apartado 4.1.2.3.).

En cuanto al resto de personal, que responde en su totalidad a personal de naturaleza funcionarial, la estructura de sus retribuciones se ajusta, a lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las cuantías percibidas en 2016 son las incluidas en el artículo 27 de ley de presupuestos de la Generalitat para ese ejercicio, que son las siguientes:

a) El sueldo y los trienios, que correspondan al grupo o subgrupo de clasificación profesional de pertenencia del personal.

b) Las pagas extraordinarias, percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.c de esta ley.

c) El complemento de destino, qué será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo desempeñado.

d) El complemento específico asignado al puesto de trabajo desempeñado.

e) El complemento de carrera profesional horizontal, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional trigésima de esta ley.

4.1.1.6. Relación de puestos de trabajo y plan de igualdad

La relación de puestos de trabajo de la entidad se aprobó mediante la Resolución de 18 de mayo de 2016 de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia de la Generalitat y de las consellerias, así como de los organismos y entidades gestionados por la Conselleria competente en materia de función pública. Dicha resolución recoge la relación de puestos de trabajo del ICV, por lo que fue publicada en el DOGV en fecha 25 de mayo de 2016.

A fecha de cierre del ejercicio auditado, no tenemos constancia de que exista un plan de igualdad debidamente aprobado en los términos previstos de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y en su normativa de desarrollo.

4.1.2. Personal que ocupa puestas de carácter directivo.

4.1.2.1. Elección y contratación

Durante el ejercicio 2016 no se han producido contrataciones ni nombramientos de personal para ocupar puestos de carácter directivo.

4.1.2.2. Extinción

Durante el ejercicio 2016 no se han producido ceses de personal que ocupen puestos de carácter directivo.

4.1.2.3. Régimen retributivo

La persona que ocupa el puesto de Presidencia del Consejo Rector es la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, alto cargo de la administración de la Generalitat, y no percibe retribuciones con cargo al ICV.

La persona que ocupa el puesto de carácter directivo es el director, nombrado por el Consell a propuesta del titular de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio.

Se ha comprobado que sus retribuciones han experimentado un incremento del 1% con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con el art. 26.4 de Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016.

4.1.2.4. Obligaciones de buen gobierno

Se han realizado las siguientes comprobaciones:

- *Adhesión al Código de Buen Gobierno:*

  – D.T. 1ª Decreto 56/2016: Se ha podido comprobar que el director de la Entidad se ha adherido individualmente al contenido íntegro del Código de Buen Gobierno incluido en el título II de este decreto en el plazo máximo de un mes desde la publicación del decreto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

- *Declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y actividades*

  – D.T. 2ª Decreto 56/2016: Se ha comprobado en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana que el director de la entidad, nombrado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 56/2016, ha presentado en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del título III la declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades.

- *Incompatibilidad y abstención: Art. 16.1 y Art. 17.4 del Decreto 56/2016*

  – Se nos ha puesto de manifiesto por escrito que el Director de la entidad ejerce su mandato con plena dedicación, en régimen de exclusividad o de compatibilidad legal, habiendo formulado el día de su toma de posesión una declaración formal de no incurrir en causa de incompatibilidad.

- *Gastos en ejercicio de su cargo o función*

  – Art. 29 Decreto 56/2016: Los gastos en que el director de la Entidad ha incurrido en actos derivados del ejercicio de sus funciones, según certificado de la Entidad, han ascendido a 505,74 euros. Dichos gastos, salvo por las incidencias expuestas en el apartado 4.1.4, han sido reembolsados previa justificación, de acuerdo con los criterios de indemnización por razón de servicios recogidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

  – Art. 32 Decreto 56/2016: Se nos ha puesto de manifiesto por escrito que el director de la Entidad auditada no ha utilizado tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas de la entidad.

- *Regalos por razón de* servicio: Arts. 32.1, 32.2 y 32.4 Decreto 56/2016

  Se nos ha puesto de manifiesto por escrito que el director de la Entidad, no ha aceptado regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.

  Del mismo modo, se nos ha puesto de manifiesto que sólo ha entregado obsequios en el ejercicio de su cargo cuando razones de cortesía, conmemoración, respecto institucional o usos sociales lo han aconsejado; siendo la entrega pública y el obsequio representativo de la entidad en la que presta servicios.

- *Publicidad activa: Art. 9.4 Ley 2/2015, art. 28.5 y art. 36.3 Decreto 56/2016.*

Se ha verificado que la Entidad ha publicado en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana de forma estructurada y actualizada los siguientes extremos relativos al director de la Entidad:

a) La información relativa a las funciones atribuidas por razón de su cargo o función, así como su trayectoria profesional, incluyendo la reproducción gráfica de los títulos académicos y acreditaciones de su currículo.

b) Un registro de los obsequios recibidos por razón del cargo, que detallara su descripción, la persona o entidad que los realizo, la fecha y el destino dado a los mismos.

c) La declaración de bienes, actividades y derechos patrimoniales que se actualizará con ocasión de producirse cualquier variación de la información inicial.

d) Los viajes y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana realizados en el desempeño de su función, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas y otros gastos de representación.

4.1.3. Resto de personal

4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos

De acuerdo con la *Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016,* para el resto de personal de la entidad se han llevado a cabo las siguientes comprobaciones:

- Art. 24.1: Se ha comprobado que las retribuciones del personal de la entidad no han experimentado ningún incremento global superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos homogéneos, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.

- Art. 24.2: En base a la información obtenida y el trabajo realizado, no se han identificado aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan cobertura de la contingencia de jubilación ni se han convocado y/o concedido ayudas en concepto de acción social, o cualquier otra con naturaleza o finalidad similar.

- Art. 24.4: No se han puesto de manifiesto acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores al 1%.

- Art. 24.7: Se ha comprobado, en base a pruebas selectivas, que el personal del ICV ha percibido únicamente las remuneraciones correspondientes a su régimen retributivo, compuesto por el salario base, trienios, complemento de destino, complemento específico y complemento de carrera.

- Art. 24.8: No se han identificado acuerdos, convenios o pactos de los que se deriven incrementos de gasto público en materia de gastos de personal que necesiten de un informe previo y favorable de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

- Art. 25: Se ha verificado, en base a pruebas selectivas, que el régimen retributivo del personal de la entidad se ha ajustado a las limitaciones previstas en este artículo (sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico y resto de retribuciones complementarias).

- Art. 30: En relación a la solicitud y autorización de masa salarial, la entidad no está obligada a presentar solicitud de autorización debido a que no dispone de puestos de carácter laboral, estando exclusivamente integrada por personal funcionario.

- Disposición adicional 22ª: Se ha comprobado, tal y como establece la Resolución 13 de julio de 2016 de la DGFP, que el personal de la entidad ha recuperado el 50% de la paga extraordinaria retraída mes de diciembre de 2012.

4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades

En el ejercicio se han producido dos altas de funcionarios de carrera, que han sido verificadas de acuerdo con las muestras determinadas por la Intervención General de la Generalitat.

Las dos altas del ejercicio responden a la cobertura de puestos de naturaleza funcionarial, dotados presupuestariamente, por estar vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, y responden a:

- Un funcionario de carrera en situación administrativa de comisión de servicios, que cuenta con autorización de la Dirección General de Función Pública y fiscalización previa dejando constancia que ha sido intervenido de conformidad con el art. 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

- Mediante Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas democráticas y Libertades Públicas, publicado en el DOCV de fecha 1 de junio de 2016, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante de naturaleza funcionarial en el ICV. Este proceso fue tramitado por la conselleria.

4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas

A la Entidad le es de aplicación el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.
De acuerdo con la información certificada por el ICV a instancias de la IGGV, las indemnizaciones por razón del servicio satisfechas en 2016 han sido las siguientes:

Cuadro Nº 2. Comisiones de servicio

	Perceptores	Importe Indemnizaciones satisfechas
Personal Directivo	1	505,74
Resto personal	24	3.460,02

En base a esta información se ha analizado una muestra compuesta por todas las indemnizaciones satisfechas al director de la Entidad, y por las satisfechas a diez de los veinticuatro perceptores de la categoría "resto de personal" por un importe de 2.258,34 euros.

A continuación, se detallan las incidencias identificadas como resultado del trabajo realizado, todas ellas relacionadas con indemnizaciones por razón de servicio satisfechas al director de la Entidad:

- En dos ocasiones no se deja constancia de si el servicio que se ha realizado está directamente relacionado con el fin y/o actividad de la entidad.

- El procedimiento llevado a cabo por la entidad, contempla la autorización previa por parte de la persona que ocupa el puesto de Gerencia. En tres ocasiones se ha podido comprobar que la comisión de servicio no cuenta con dicha autorización.

- Se ha producido un desplazamiento en taxi dentro del término municipal, el cual no cuenta con la autorización de excepcionalidad necesaria para poder tener derecho a dicha indemnización.

4.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1 Consideraciones generales

4.2.1.1 Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

La Entidad es un organismo autónomo por lo que, tal y como establece el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se considera Administración Pública a efectos de esta ley.

4.2.1.2 Perfil del contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos podido comprobar que el perfil del contratante publicado en la Web del ICV, incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación de la Generalitat donde difunde la información de carácter contractual, cumpliendo con el artículo 53 del TRLCSP.

Se ha verificado para la muestra de contratos analizada en el cuadro nº 6 que la Entidad ha publicado en el perfil del contratante la siguiente documentación: (i) anuncios de licitación junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de condiciones técnicas y (ii) adjudicación de los contratos. A su vez, se ha podido comprobar que la Entidad no ha publicado la formalización del contrato. La Entidad ha puesto a disposición de los usuarios los documentos publicados, sin embargo, no consta la firma electrónica de los mismos.

4.2.1.3 Instrucciones internas de contratación.

Este apartado no es aplicable a la Entidad.

4.2.1.4. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

En relación al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la actividad, en relación a la obligación de dictar las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, se ha verificado que:

- El ICV regula en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares tipo para contratos de servicios, las obligaciones del contratista a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores.

- Durante el ejercicio 2016 no se ha producido ningún supuesto de reconocimiento de una relación laboral por la situación descrita en la disposición adicional primera comentada con anterioridad.

4.2.1.5 Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

Contratos adjudicados.

Cuadro N° 3. Contratos adjudicados

Tipo Contrato	Procedimiento Adjudicación	N° Contratos	Importe Adjudicación Agregado
Obras	Abierto	-	-
	Restringido	-	-
	Negociado	-	-
Servicios	Abierto	1	54.000,00
	Restringido	-	-
	Negociado	-	-
Suministros	Abierto	-	-
	Restringido	-	-
	Negociado	-	-

Contratación centralizada.

Cuadro N° 4. Contratos derivados y peticiones de bienes y servicios

Tipo Contrato	N° Contratos basados (art. 198 TRLCSP)	N° Peticiones bienes/servicios	Importe Agregado (IVA excluido)
Servicios	2	15	1.389,23
Suministros	-	-	-

Contratos modificados.

Cuadro Nº 5. Contratos modificados

Referencia Expediente	Tipo de contrato	Objeto Contrato	Importe Agregado (IVA excluido)	Fecha adjudicación	Fecha Modificación	Importe Modificación
CTAM 5-2016	Servicios	Servicio postal	300,00	01/04/2016	28/10/2016	4.700,00

La referencia del expediente es distinta a la de la muestra enviada por IGGV puesto que fue el contrato CTAM 05-2016 el modificado y no el CTM 08-2016 que ha sido certificado.

La muestra analizada en el área de contratación en base a la información certificada por la entidad es la siguiente:

Cuadro N° 6. Expedientes analizados

Ref. Expediente	Procedimiento de Adjudicacion	Objeto del Contrato	Importe de Adjudicacion (IVA excluido)	Adjudicatario
01/ABT/CAP6 /16	Abierto	Realizar una ortofoto	54.000,00	Omega Cartografía Digital, S.L.
CTAM 5- 2016	Modificación	Servicios postales	300,00	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.

4.2.1.6. Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la entidad.

Hemos podido comprobar que, durante el ejercicio auditado, la Entidad no ha contratado servicios de auditoría, asesoría jurídica y/o consultoría.

4.2.2 Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad

Las incidencias que se han podido detectar en los expedientes de contratación mediante procedimiento abierto analizados son las que se detallan a continuación:

<u>Expediente 01/ABT/CAP6/ Realizar una ortofoto.</u>

El expediente se corresponde con un contrato de regularización NO armonizada, habiendo sido detallado como tal por la entidad en la relación certificada enviada a la Intervención General

- La documentación de la fase de preparación del expediente se adecua a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien ponemos de manifiesto que por error la resolución de apertura del expediente tiene fecha de mayo 2015, en lugar de mayo de 2016.

- La entidad no ha publicado la formalización del contrato en el perfil del contratante, de acuerdo con lo que establece los arts. 142 y 177 del TRLCSP.

- En la cláusula G del PCAP, se ha definido como criterio de adjudicación del contrato, la experiencia profesional del licitador en trabajos de similar naturaleza. No obstante, la experiencia profesional es un aspecto que forma parte de la solvencia técnica o profesional de los licitadores y no se puede utilizar como criterio de adjudicación.

Expediente modificado CTAM 05- 2016. Contratación centralizada. Servicios Postales.

Corresponde a la modificación de un contrato de servicios postales derivado del acuerdo marco para la contratación de servicios postales y paquetería de la administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y entidades del sector público (exp 3/15 CC), habiéndose detectado las siguientes incidencias:

- La entidad incumple el plazo de pago previsto en el artículo 216.4 TRLCSP, dado que el pago se realiza con posterioridad a los 30 días previstos en este artículo.

- De acuerdo con la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco, el contrato derivado podía ser modificado en caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, estableciéndose como importe máximo y total de las posibles modificaciones el 10 por cien del precio del contrato.

  El expediente de modificación tramitado por el ICV incumple, por tanto, el pliego del acuerdo marco dado que el importe de la modificación tramitada ha supuesto un 1500 % del precio del contrato.

  Adicionalmente, hemos comprobado que la tramitación de esta modificación desproporcionada no ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP, tal y como establece el pliego del acuerdo marco, al no haber obtenido el informe previo y preceptivo del Servicio Jurídico correspondiente, en este caso, la Abogacía General de la Generalitat.

4.2.3 Contratación menor

Información relativa a todos los contratos menores tramitados por la entidad durante el ejercicio auditado:

Cuadro Nº 7. Contratos menores 2016

Tipo Contrato	N° Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Obras	-	-
Servicios	11	33.214,65
Suministros	9	37.275,85
Otros	-	-

La muestra de los contratos menores, seleccionada por la IGGV, en base a la información certificada por la entidad a instancias de la misma, ha sido:

Cuadro Nº 8. Expedientes analizados

Ref. Expediente	Procedimiento de Adjudicacion	Objeto del Contrato	Importe de Adjudicacion (IVA excluido)	Adjudicatario
CTM 02/2016	Menor	Suministro cortinas	2.542,00	Mobiliar, SL
CTM 06/2016	Menor	Renovación de un equipo GNSS y antena Choke Ring	8.900,00	Al-Top Topografía
CTM 08/2016	Menor	Proyecto de recuperación y mejora geométrica de la linea termino municipal Benisano-Liria	7.500,00	Alvaro Esteve Hurtado
CTM 10/2016	Menor	Formación de las personas becadas por el ICV	3.420,00	Recursos Técnicos Madrid, SL
CTM 12/2016	Menor	Suministro de un receptor de medidas GNSS y antena geodesica	7.825,10	Leica Geosystems, SL
CTM 14/2016	Menor	Adquisición de la extensión de la garantía en hardware y firmware del equipo GNSS nº 5978046	897,50	Leica Geosystems, SL
CTM 16/2016	Menor	Suministro de 10 Equipos informáticos y 3 monitores	14.686,28	Lambda Informática y Comunicaciones, SL
CTM 18/2016	Menor	Compra de llaves para el replanteamiento de los mojones	103,60	Foif Europe, SL
CTM 20/2016	Menor	Servicio de traducción del inglés al castellano de metadatos	2.486,88	Tecnolinguistica SL
CTM 22/2016	Menor	Compra de libros	168,23	Tirant Librería
CTM 24/2016	Menor	Matenimiento SIGEP	801,33	Aytos Soluciones Informáticas SLU

Tras el análisis los expedientes incluidos en el cuadro anterior se pueden concluir las siguientes incidencias:

- En el expediente 22/2016 analizado no consta el documento justificativo de la necesidad del gasto.

- Como regla general la entidad cumple el plazo de pago previsto según el art. 216.4 TRLCSP. No obstante, se ha observado que para cinco de los expedientes analizados se ha incumplido el plazo previsto por la legislación vigente.

Por lo que se refiere al resto de contratos menores, se ha realizado un análisis a través del Modelo 340/347 de los proveedores de la Entidad para verificar que no existen operaciones declaradas con terceras personas cuyo importe acumulado sea superior al del contrato menor y con un objeto similar, y que requieran en su caso, tramitar dichos expedientes mediante un procedimiento abierto o negociado, ajustándose a los principios de publicidad y transparencia. Tras dicho análisis, se concluye que no se han encontrado incidencias al respecto.

4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

Durante el ejercicio 2016 no se ha suscrito ninguna encomienda de gestión.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

4.4.1 Subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación.

4.4.1.1 Consideraciones generales.

El detalle de las líneas de ayuda gestionadas por la entidad han sido las siguientes:

Cuadro Nº 9. Subvenciones Concurrencia Competitiva

Población										Muestra	
			Bases reguladoras		Convocatoria						
Código Línea (ficha presupuestaria)	Capítulo de presupuestos	Referencia Expediente	Orden aprobación	Publicación DOGV	Resolución	Fecha Publicación DOGV	Entidad colaboradora	Total nº ayudas concedidas	Total importe concedido	Nº Ayudas seleccionadas	Importe
S0000917	IV	Prácticas académicas	ORDEN 7/2016, de 8 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de prácticas académicas externas, en el Institut Cartogràfic Valencià, en el marco de un convenio de colaboración educativa.	Num. 7807/ 16.06.2016	Resolución de 1 de septiembre de 2016, del director del Instituto Cartográfico Valenciano por la cual se convocan ayudas para la realización de prácticas académicas externas al ICV en el marco de un convenio de colaboración educativa.	Num. 7872/ 13.09.2016	Universitat de València/ Universitat Politècnica	11	13.935,09	6	6.520,00
S0000931	IV	Premio de investigación "Territori i Cartografia Pare Tosca"	ORDEN 10/2016, de 22 de septiembre, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premi de Cartografia i Territori Pare Tosca.	Num. 7883/ 28.09.2016	RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2016, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y presidenta del Consejo Rector del Institut Cartogràfic Valencià, por la cual se hace pública la convocatoria del IX Premi de Cartografía i Territori Pare Tosca.	Num. 7900/ 20.10.2016	-	2	2.500,00	-	-
S0000986	IV	Becas Profesionales	-RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2010, del presidente del Consejo Rector del Instituto Cartográfico Valenciano, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos en el ICV. -RESOLUCIÓN de 10 febrero de 2011, del presidente del Consejo Rector del Institut Cartogràfic Valenciá, por la que se modifica la Resolución de fecha 15 de abril de 2010, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos en el ICV.	-Num. 6268/ 17.05.2010 -Num. 6467/ 24.02.2011	-Primera convocatoria: 7 becas profesionales. RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2016, del director del Institut Cartogràfic Valencià, por la que se convocan siete becas para la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo, aplicación de nuevas tecnologías, optimización de procesos cartográficos y redes Global Navigation Satellite Systems (GNSS), en el Institut Cartogràfic Valencià. -Segunda convocatoria: 1 beca profesional. RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2016, del director del Instituto Cartográfico Valenciano, por la que se convoca una beca, modalidad en geografía, consistente en la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo, aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos. -Tercera convocatoria: 1 beca profesional RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, del director del Instituto Cartográfico Valenciano, por la que se convoca una beca para la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo, aplicación de nuevas tecnologías, optimización de procesos cartográficos y redes Global Navigation Satellite Systems (GNSS), en el Instituto Cartográfico Valenciano.	-Num. 7722/ 17.02.2016 -Num. 7729/ 18.02.2016 -Num. 7827/ 13.07.2016	-	9	61.627,73	-	-
						Totales	**-**	**22**	**78.062,82**	**6**	**6.520,00**

4.4.1.2 Subvenciones concedidas en el ejercicio de potestades administrativas. Concurrencia competitiva.

Las ayudas convocadas y concedidas que se han analizado tienen por objeto la realización de prácticas académicas externas a los estudiantes de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), con efecto desde el 27 de octubre de 2016, y a los a los estudiantes de la Universidad de Valencia (UV), con efecto desde el 1 de noviembre de 2016.

La muestra analizada la constituyen seis de las once ayudas concedidas con cargo a la línea S0000917, dos a estudiantes de la UV y cuatro a estudiantes de la UPV. Igualmente, se ha analizado la totalidad de la documentación general administrativa que afecta a la convocatoria de las ayudas: bases reguladoras, orden de convocatoria, proceso de valoración por parte de las comisiones evaluadoras (UV y UPV), convenios de cooperación educativa suscritos entre la Generalitat a través del ICV y la UPV y UV, respectivamente, para la realización de prácticas académicas externas para los estudiantes, etc.

En los dos convenios de cooperación educativa firmados entre la Generalitat, a través del Instituto Cartográfico de Valencia, y la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad de Valencia, respectivamente, las universidades actúan como entidades colaboradoras, en nombre y cuenta del ICV, de acuerdo con los artículos 12, 15 y 16 de la Ley General de Subvenciones y 161 de la Ley 1/2015 y en los términos establecidos en las bases reguladoras. La colaboración de las dos universidades consiste, principalmente, en la recepción de las solicitudes de los estudiantes para participar en la selección. El equipo de auditoría ha verificado el contenido y la tramitación de dichos convenios con la regulación contenida en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en la Ley General de Subvenciones y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sin que se hayan identificado incidencias a resaltar.

Las conclusiones alcanzadas en relación a estas ayudas, y concretamente a los expedientes verificados, son las que se indican a continuación:

Incidencia general, que afecta de forma transversal a la convocatoria

- No existe un plan estratégico de subvenciones aprobado por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en el que se hayan integrado las subvenciones a otorgar por el ICV, tal y como se establece en el artículo 164 de la Ley 1/2015.

Incidencias particulares, de determinados expedientes verificados

- En tres de los expedientes analizados no existe concordancia entre las horas establecidas en el Anexo del Convenio de Cooperación Educativa firmado entre las partes (estudiante, Universidad e ICV) para el ejercicio 2016, con las finalmente realizadas por los estudiantes en los meses de dicho año, según certificado emitido por el Jefe del Servicio de Proyectos Cartográficos, y finalmente pagadas. Tampoco se ha podido constatar la existencia de una modificación del Anexo del Convenio, para ajustar las horas teóricas programadas con las realmente efectuadas. En la siguiente tabla se detallan las diferencias observadas:

Cuadro Nº 10. Incidencia tiempo dedicación en expedientes de ayuda analizados

Nombre estudiante beneficiario	Horas pagadas según Certificado de Asistencia firmado por el Jefe de Servicio	Horas según Anexo de Convenio	Diferencia
Expediente 1 (UPV)	240	215	25
Expediente 2 (UPV)	240	215	25
Expediente 3 (UPV)	240	215	25

En este sentido, y en relación a esta incidencia, conviene señalar lo siguiente:

a) Las bases reguladoras (artículo 5) y la orden de convocatoria (artículo 3º) establecen, en relación a la duración de las prácticas académicas, que "*será la que se establezca en el anexo del convenio de cooperación educativa*". Por su parte, la resolución de concesión de las ayudas establece que la duración de las prácticas académicas "*será hasta el 31 de diciembre de 2016*" y "*podrá prorrogarse, sin necesidad de nueva convocatoria, por un periodo máximo de 12 meses adicionales*".

   Los anexos de cada uno de los tres expedientes indicados establecen el periodo en el que se realizarán las prácticas (en todos los casos, en el último trimestre de 2016 y con fecha de finalización el 31/12/2016 -posteriormente ampliadas-), así como la dedicación de cada estudiante establecida en horas. Estas horas son las señaladas en el cuadro 10.

b) En relación a la dotación económica de las ayudas, tanto las bases reguladoras (artículo 4), como la orden de convocatoria (artículo segundo) y la resolución de concesión (artículo séptimo) establecen que "*cada una de las ayudas de estudios que se concedan en el marco de esta orden estará dotada con una cantidad máxima de 660 euros brutos mensuales, en función de las horas efectivamente realizadas*" y que "*la cantidad en concepto de ayuda a percibir por cada una de las personas que resulten beneficiarias se concretará en el anexo al convenio de colaboración*".

   En consecuencia, se entiende que la cantidad máxima a percibir por los beneficiarios de la ayuda es aquella que resultaría de la dedicación máxima de los estudiantes a las prácticas, que es de 30 horas semanales, tal y como se establece el artículo 13.4 de las bases reguladoras.

c) Por su parte, en los anexos individuales al convenio de cooperación se establece la duración de las prácticas (fechas entre las que se realizará las mismas) las horas totales de dedicación del estudiante a las prácticas en dicho periodo, y el importe a percibir que se establece, de forma genérica, con indicación al importe mensual máximo de 660 euros.

El equipo de auditoría ha podido comprobar que las horas abonadas a los estudiantes han sido las finalmente realizadas ("horas efectivamente realizadas") según certificado emitido por el jefe de servicio de Proyectos Cartográficos y que el precio abonado se ha realizado respetando el coste establecido en las bases reguladoras (artículo 4) y en la orden de convocatoria (artículo segundo) así como en los anexos individuales. En ningún caso las horas efectivamente realizadas han excedido el máximo de horas semanales establecidas en las bases reguladoras.

Por todo lo anteriormente indicado, el equipo de auditoría estima que, en relación a las desviaciones detectadas, no se ha producido un incumplimiento de las bases reguladoras y la orden de convocatoria respecto al tiempo de dedicación de los estudiantes a las prácticas académicas y a la dotación económica abonada a los mismos. Hubiera sido recomendable que la Entidad y el alumno hubieran formalizado una adenda al anexo del convenio donde se hubieran recogido, con carácter previo a su realización, las posibles horas adicionales a realizar respecto a las inicialmente previstas.

- No existe evidencia documental en los expedientes de los beneficiarios de las ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el modelo estándar de declaración responsable que se acompaña a la solicitud de la ayuda y firmada por los beneficiarios se indica, entre otras afirmaciones, que "no concurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones". Igualmente, en la documentación general se ha podido constatar la existencia de un certificado del técnico jurídico administrativo del ICV informando de que la aplicación "CERCADOS" (aplicación de la GV para obtener información de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social) no estaba operativa desde el mes de octubre de 2016, no habiendo sido posible la obtención de esta información sobre los candidatos. Por lo tanto, de la documentación contenida en el expediente, no se ha podido constatar el cumplimiento del artículo 22 del Reglamento de la LGS sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; las ayudas objeto de análisis no se ajustan a ninguno de los casos contemplados en el artículo 24 de este mismo Reglamento, relativo a la simplificación en la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los solicitantes de las ayudas.

4.4.1.3 Subvenciones concedidas en el ejercicio de potestades administrativas. Concesión directa.

No existen subvenciones nominativas concedidas por el ICV, en el ejercicio 2016.

4.4.2 Gastos realizados en virtud de otros convenios.

No se han incurrido en gastos referentes a otros convenios.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

En base al trabajo realizado a la fecha de este informe no se han identificado incidencias a destacar en base a la normativa fiscal y a la Seguridad Social.

4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

Durante el ejercicio 2016 no se han concertado operaciones de endeudamiento con entidades financieras, así como tampoco se han producido otras modalidades de financiación.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

4.7.1. Normativa de creación y de régimen interno

Se ha podido comprobar que la Entidad está cumpliendo con los fines y actividades encomendados que se incluyen en la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de creación del Instituto Cartográfico Valenciano.

Se ha podido comprobar que, según el art. 5.2 del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, el Consejo Rector del Instituto ha sido convocado dos veces durante el ejercicio 2016, con fechas 15 de julio y 14 de diciembre.

Además, según el art. 10.quater de la Ley 9/1997, el Comité de Dirección se reunirá siempre que lo acuerde su presidente y como mínimos dos veces al año. Según la información recibida a la fecha de emisión del presente informe dicho órgano de gestión no había sido creado como tal, no existiendo reglamentación al respecto.

Según establece el art. 8.6 del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, donde se establece que: *"Las reuniones de la Comisión Técnica serán convocadas por su presidente o por la persona delegada por éste, al menos dos veces al año…"*, se ha podido verificar, según información recibida, que la Comisión Técnica no se ha reunido durante el ejercicio 2016.

4.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4.8.1. Publicidad activa

4.8.1.1. Comprobaciones formales

En lo que se refiere a las comprobaciones formales que se encuentran recogidas en el art. 8 de la Ley 2/2015, se ha podido comprobar lo siguiente:

- La información que se establece como mínima en el art. 9 queda publicada bien, en la página web de la entidad o bien en el Portal de Transparencia de la G.V.

- En base a la información disponible por el equipo auditor, la información publicada es veraz, objetiva y se encuentra actualizada.

- Se ha comprobado que la información que se encuentra recogida en la propia página web de la entidad es comprensible, y está publicada de forma clara y estructurada, siendo gratuita y de fácil acceso.

- La información que se publica a través del Portal de Transparencia de la G.V. es gratuita, pero no se encuentra estructura de forma tan clara ni es de fácil de acceso.

- La información publicada se encuentra en formatos que posibilitan y favorecen su utilización.

4.8.1.2. Publicación de la información económica, presupuestaria y estadística

4.8.1.2.1. Contratación

Se ha podido comprobar que, en el portal de transparencia de la propia Entidad, se recoge la relación de contratos que han sido formalizados durante el ejercicio 2016. De estos contratos se recoge el nº de expediente, adjudicatario e importe adjudicado. Asimismo, en el Portal de Transparencia de la G.V. se encuentra el resto de información necesaria que se debe publicar, donde se recogen aspectos tales como, duración del contrato, procedimiento utilizado, número de licitadores, etc.

4.8.1.2.2. Encomiendas de gestión

Durante el ejercicio 2016 la entidad no ha suscrito ninguna encomienda.

4.8.1.2.3. Subvenciones y ayudas públicas concedidas

Se pone de manifiesto que ni en el portal de transparencia de la Entidad ni en el Portal de Transparencia de la G.V. se encuentra publicada una relación que recoja la información necesaria (importe, objeto y entidades beneficiarias) sobre las subvenciones y ayudas públicas concedidas durante el ejercicio 2016.

4.8.1.2.4. Convenios

Se ha podido comprobar que la Entidad publica en su página web una relación de los convenios suscritos en el ejercicio, junto con su texto íntegro.

4.8.1.2.5. Retribuciones íntegras anuales e indemnizaciones

Se ha podido comprobar que la Entidad publica en su página web cuales son las retribuciones anuales del director; así como las indemnizaciones que ha recibido por razón de servicio, en el desempeño de sus funciones. No obstante, hemos verificado que las indemnizaciones publicadas ascienden a 267,40 euros, que resultan inferiores en 238,34 euros al importe certificado por la entidad.

Adicionalmente, se ha podido comprobar que en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana se encuentran publicadas las retribuciones anuales de la Presidenta de la entidad.

4.8.1.2.6. Cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización

La entidad ha publicado sus cuentas anuales y sus correspondientes informes de auditoría.

4.8.1.2.7. Plazo medio de pago

Se puede comprobar que en el portal de transparencia de la entidad, se publica un cuadro resumen de los plazos medio de pago de operaciones corrientes y de capital, debidamente separados.

4.8.1.2.8. Gastos de caja fija

Habiendo incurrido la Entidad en gastos de caja fija durante el ejercicio 2016, estos no han sido publicados.

4.8.1.2.9. Costes de las campañas de publicidad y promoción institucional y encuestas y estudios de opinión

Según la información facilitada, no se han producido campañas de publicidad y de promoción institucional ni encuestas y estudios de opinión.

4.8.2. Derecho de acceso a la información pública

Al objeto de proporcionar a las personas interesadas la información pública que requieran en los términos, alcance y con los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en el Portal de Transparencia de la Generalitat se ha regulado un procedimiento a efectos de poder ejercer este derecho y que permite la tramitación de solicitudes de acceso a la información de cualquier organismo o entidad de la Generalitat, bien presencialmente o bien por internet.

Se nos ha puesto de manifiesto que la Entidad ha recibido peticiones de información geográfica por escrito que son adecuadamente cursadas por el instituto. Asimismo, existe un correo de consulta ciudadana (responde_icv).

5. CONCLUSIONES

5.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

5.1.1. Gestión de personal

En base al trabajo realizado expuesto en este informe, no se han encontrado incidencias de significación en cuanto a la gestión del personal excepto por lo que se refiere a las incidencias detectadas en cuanto a la falta de evidencia de justificación y autorización de determinadas indemnizaciones por razón de servicio satisfechas al director de la Entidad.

Asimismo, a fecha de este informe no hay constancia de que exista un plan de igualdad debidamente aprobado en los términos previstos de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y en su normativa de desarrollo.

5.1.2. Contratación

Las incidencias detectadas en los expedientes de contratación revisados se han detallado en el apartado 4.2. de este informe entre las que destaca que, en el expediente de contratación adjudicado mediante procedimiento abierto revisado, la Entidad ha considerado indebidamente la experiencia profesional del licitador como uno de los criterios de adjudicación. La experiencia profesional es un aspecto que forma parte de la solvencia técnica o profesional de los licitadores, resultando una aptitud para contratar con la administración no puntuable. En el caso de este expediente, el ICV tampoco ha publicado la formalización del contrato en el perfil de contratante.

Respecto a la revisión del expediente de modificación del contrato se ha puesto de manifiesto que el importe modificado excede el límite establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Adicionalmente, en la tramitación de esta modificación desproporcionada no se ha obtenido el informe previo y preceptivo de la Abogacía General de la Generalitat incumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP, tal y como establece el pliego del acuerdo marco.

5.1.3. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

Tal y como se ha indicado en el apartado 4.4.1.2 del informe, se han hallado ciertas incidencias en el análisis de la muestra de los expedientes de ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la realización de prácticas académicas externas a los estudiantes de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) y de la Universidad de Valencia (UV). Estas deficiencias, detalladas en el citado apartado, han consistido en:

a) Ausencia de un plan estratégico de subvenciones aprobado por la Conselleria a la que está adscrito el ICV.

b) Ausencia de documentación soporte que evidencie, de la forma establecida en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que las personas beneficiarias de las ayudas estaban al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo éste uno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención (art. 13.2.e LGS).

5.1.4. Normativa específica

Las conclusiones más relevantes que se pueden identificar sobre la normativa específica que le es de aplicación a la entidad son las siguientes:

- La Entidad no tenía constituido el Comité de Dirección que establece el art. 10.quater de la Ley 9/1997, 9 de diciembre, de creación del Instituto Cartográfico de Valencia.

- La Comisión Técnica no se ha reunido durante el ejercicio 2016, según establece el art. 8.6 del Decreto 186/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

5.1.5. Transparencia en la gestión pública

Tal y como se detalla en el apartado 4.8., se ha identificado la incidencia que se resume a continuación:

- La entidad no tiene publicadas ni en su página web institucional ni en el Portal de Transparencia de la Generalitat las subvenciones y ayudas concedidas, así como los gastos de caja fija incurridos durante el ejercicio 2016.

5.2. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

5.2.1. Contratación

- En relación a la incidencia planteada en el ejercicio anterior correspondiente a la recurrencia de la contratación de la misma empresa todos los años para los servicios prestados en limpieza de las instalaciones, se debe señalar que está ha sido resuelta dado que la Entidad se ha adherido al contrato marco de la Generalitat para la limpieza de la totalidad del complejo administrativo donde tiene su sede.

5.2.2. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

En el marco de la auditoría realizada se ha comprobado el grado de resolución de las incidencias del informe del ejercicio anterior y se considera necesario reiterar las siguientes:

En materia de subvenciones y ayudas concedidas:

- *Incidencia 1:* "No existe un Plan Estratégico de Subvenciones previo, tal y como se establece en el artículo 8 de la LGS" (apartado 4.3.A del Informe de Cumplimiento del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015, emitido el 24 de mayo de 2016).

Seguimiento de la Incidencia 1: se mantiene la incidencia en 2016.

- *Incidencia 2:* "Los criterios de valoración de los Premios Padre Tosca deben ser objetivos y cuantificables, según se establece en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones" (apartado 4.3.1.1 del Informe de Cumplimiento del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015, emitido el 24 de mayo de 2016).

Seguimiento de la Incidencia 2: los criterios de concesión del premio Pare Tosca 2016 (DOGV 7883/2016) siguen siendo los mismos que en el ejercicio anterior. Estos criterios son: contenido, originalidad, creatividad, rigor, aplicabilidad práctica, calidad de la presentación, viabilidad técnica y económica e innovación tecnológica. Al no haber sido seleccionado este expediente de ayuda en el marco de la auditoría de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2016, no sabemos si el jurado del premio ha dejado constancia documental de una valoración objetiva y cuantificada de los citados criterios. En cualquier caso, la convocatoria del premio no establece el modo en que los mismos deben ser evaluados. Este hecho representa un riesgo potencial sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir la gestión de cualquier subvención (artículo 8.3 LGS).

Incidencia 3: "Las ayudas correspondientes a la formación práctica de estudiantes en el ámbito de las necesidades del ICV deberán regularse a través de la elaboración de unas bases reguladoras y orden de convocatoria, para dar así cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones" (apartado 4.3.2 del Informe de Cumplimiento del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015, emitido el 24 de mayo de 2016).

Seguimiento de la Incidencia 3: incidencia resuelta, tal y como se ha podido constatar en el análisis de los expedientes relativos a la realización de prácticas académicas externas a los estudiantes de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) y a los a los estudiantes de la Universidad de Valencia (UV) (Línea de ayuda S000917). Estos son las bases reguladoras y orden de convocatoria de esta línea de ayudas en el ejercicio 2016:

a) Orden 7/2016, de 8 de junio, de la Coselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de prácticas externas en el Institut Cartográfic Valenciá, en el marco de un Convenio de Colaboración Educativa. (DOCV 7807 de 16/06/2016).

b) Resolución de 1/09/2016 del Director del ICV por la cual se convocan ayudas para la realización de prácticas académicas externas al ICV en el marco de un convenio de colaboración educativa (DOCV 7872 de 13/09/2016).

5.2.3. Normativa de creación y de régimen interno

En relación a la incidencia planteada sobre la frecuencia de reunión de los órganos directivos, se pone de manifiesto que el Consejo Rector durante el ejercicio 2016 si se ha reunido el mínimo de veces establecido en la ley. No obstante, el resto de órganos directivos sigue incumpliendo la frecuencia de reunión establecida en la normativa específica de la entidad.

5.2.4. Publicidad activa

En términos generales, la Entidad ha llevado a cabo acciones durante el ejercicio con objeto de cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información pública que no se encuentra publicada en plataformas digitales.

6. RECOMENDACIONES

6.1. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO

6.1.1. Gestión de personal

El procedimiento de aprobación de los gastos derivados de las comisiones de servicio implementado por la Entidad debería quedar formalmente documentado como parte de un manual o instrucción interna.

6.1.2. Contratación

- Se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

6.1.3. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

- Recomendamos a la Entidad que solicite la elaboración y aprobación de un plan estratégico de subvenciones.

- En el caso de las becas concedidas a estudiantes a través de las universidades públicas, sería recomendable que el contenido de los anexos que firman las partes prevean las distintas opciones a desarrollar al amparo de las previsiones contenidas en las bases reguladoras de las ayudas (p.e. horas adicionales a realizar).

6.2. SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DE RECOMENDACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR

Se mantienen las recomendaciones realizadas en el ejercicio anterior.

BDO AUDITORES, S.L.P.

JESUS LUIS| GIL| FERRER

Firmado digitalmente por JESUS LUIS|GIL|FERRER
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JESUS LUIS|GIL|FERRER, serialNumber=24303571T, givenName=JESUS LUIS, sn=GIL FERRER, ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2017.11.30 19:07:01 +01'00'

_____
Jesús Gil Ferrer
Socio

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado digitalmente por: IGNACIO PEREZ LOPEZ - NIF:19983563J
Fecha y hora: 01.12.2017 14:08:48

_____
Ignacio Pérez López
Viceinterventor General
de Control Financiero y Auditorias

30 de noviembre de 2017